

# Filosofía, autofundación, universidad

Jacques Derrida

Traducción de Ernesto Hernández Busto

DAR DERECHO A LA FILOSOFÍA no es dar derecho sobre la filosofía, al menos en el sentido de una autoridad ejercida sobre o respecto a –pues nos interesaremos, más adelante, en este juego idiomático entre el adverbio y el sustantivo–; “dar derecho sobre” puede no significar más que “abrirse a”, con o sin autoridad, poder o vigilancia: una ventana, una puerta, dan derecho sobre la calle, el jardín, el foro, el aula, el patio de la cárcel. Dar derecho a la filosofía, donde aún no existe ese derecho, ya sea que se ignore, se desconozca o que se le ignore o se le desconozca, ya sea que esté inhibido, negado o prohibido, es una tarea banal puesto que se parece a la función legitimante o titulante de toda institución.

La filosofía, la identidad filosófica, es también el nombre de una experiencia que, en la identificación en general, comienza ex-poniéndose: dicho de otro modo, ex-patriándose. Tener lugar donde no se tiene lugar, donde el lugar no es natural, ni originario, ni dado. Las cuestiones de título y derecho siempre tienen una dimensión *topológica*. Ninguna institución prescinde de un lugar simbólico de legitimación, aun cuando su asignación puede ser sobredeterminada, ahí donde se cruzan circunstancias empíricas y simbólicas, fisco-geográficas e ideales, dentro de un espacio homogéneo o heterogéneo.

El mapa de estos “lugares” requiere una descripción cuidadosa y las interferencias de los trayectos favorecen una turbulencia bastante propicia para la reflexión sobre la historicidad de las instituciones y en especial, de las instituciones filosóficas. Si éstas son históricas de parte a parte, ello significa que ni su origen ni su solidez son naturales; y sobre todo, que los procesos de estabilización son siempre relativos, están amenazados, son esencialmente precarios. Ahí

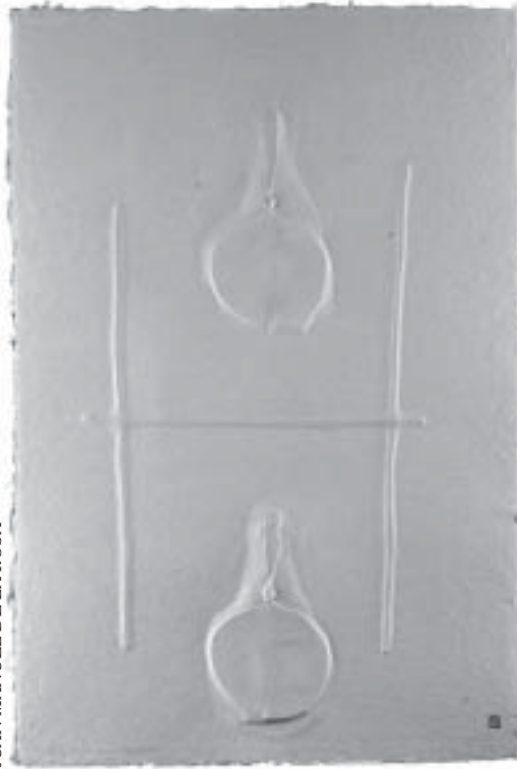
donde estos principios se muestran firmes, sólidos, duraderos o resistentes, el hecho delata ante todo la fragilidad de una fundación. Sobre el fondo de esta “deconstructibilidad” (teórica y práctica), contra ella, es como se instituye la institución. Este fondo es el que su *erección delata*: lo señala, así como lo haría un síntoma, lo revela, pues, pero también lo engaña.

El concepto de autofundación es eminentemente filosófico. En nombre de esto y puesto que se reconoce en él una estructura o una época de la filosofía, se convierte en un tema o un problema (¿qué es una autofundación?, ¿la hay?, ¿de qué modo puede determinarse la pregunta?, etcétera). En esto se convierte en todo caso para el Collège International de Philosophie, del que suele decirse, sin reparos, que se ha fundado a sí mismo. Por otra parte, aunque nos ciéramos a ese concepto filosófico, confinándonos en un espacio filosófico clausurable (*Concesso non dato*) *jamás estaremos seguros de que haya habido alguna vez algo como autofundación*. Mucho menos en el caso de una institución privada y/o pública como el CIPH –que a este respecto permanece, hasta la fecha, en lo y/o, (y por ende, en lo ni/ni) público y/o privado. El estatus de tal institución presupone, de hecho, si no de derecho, el apoyo (de hecho) y por consiguiente, la autorización (de hecho y, por ende, de derecho) del Estado. Para seguir hablando de autofundación en tal espacio, en rigor, habría que elaborar una teoría del Estado y de la sociedad civil, y sobre todo llevarla a cabo en condiciones tan nuevas que, en verdad, parecen inimaginables e incluso inconcebibles.

No obstante, si ninguna fundación pudo jamás autorizarse por sí sola, rigurosamente, en el momento inaugural

de su instalación, en el presente de algún acontecimiento originario, ¿ello excluirá toda autonomía fundamental? ¿No podrá concebirse una autonomía que, sin darse de forma pura en un presente inicial, siga siendo una experiencia, un trabajo y un atravesar, en resumidas cuentas, un proceso impuro que, pese a no presentarse jamás como tal, no por ello sería heterónimo y sujetado? De ello se deriva otra pregunta: ¿deberá concebirse dicha autofundación, prometida a un proceso más que dada en el origen, bajo el régimen de una Idea reguladora, de una Idea, en el sentido kantiano, que vendría a orientar un proceso infinito?

JUAN MANUEL DE LA ROSA



se plantean pocas preguntas al respecto cuando formulan el derecho universal a la cultura.

El derecho a la filosofía puede ser administrado, protegido, facilitado por un aparato jurídico-político (y la democracia, tal y como existe, sigue siendo al respecto el mejor modelo); pero no puede ser garantizado y, menos aún, producido por la vía del derecho como conjunto de prescripciones acompañadas de medios de coacción y sanciones. Pasando etapas por alto, digamos que el acto o la experiencia filosófica sólo tienen lugar en el momento en que este límite jurídico-político puede ser transgredido o al menos interrogado, solicitado en la fuerza

En el punto en que nos encontramos nos atrevemos a decir que una autofundación no puede ser un acontecimiento presente. No puede *existir*, en el sentido fuerte de esta palabra, que implica la *presencia* en el momento de la instalación o de la institución. Los individuos, los *sujetos* en el sentido fuerte y *presente* de esta palabra, o la comunidad de sujetos aparentemente responsables de la fundación, se apoyan directa o indirectamente en una red de poderes, en unas fuerzas legitimantes y en “intereses” de toda clase, en un estado de cosas y en la cosa Estado.

Ciertamente, debemos preguntarnos (primera pregunta) si algo como la filosofía, si es que la hay y si es una, es un contenido que formaría parte, como cualquier otro, del saber enseñable, de la cultura y de todo lo que se comprende bajo los títulos de cultura, instrucción, educación, formación. Pues todos esos conceptos no se superponen unos a otros; tienen su historia como una genealogía (*paideia*, *skholé*, *cultura*, *bildung* etcétera) y una estructura muy compleja: los juristas, los autores, o los redactores de las Declaraciones

que lo haya vuelto natural. En cuanto a lo que vincularía esta transgresión con la producción de un nuevo derecho, el “pensamiento” (que “es” exactamente eso) debe poder decir su derecho más allá de la filosofía y de la ciencia. *A través* de la filosofía y de la ciencia, tal y como habríamos podido decir hace un instante a través del Estado. *No* hay distancia pura. El “pensamiento”, palabra que sólo intitula la posibilidad de éste “no”, debe incluso, en nombre de una democracia siempre por venir, interrogar sin cesar la democracia de hecho, criticar sus determinaciones actuales, analizar su genealogía filosófica, desconstruirla: en nombre de la democracia, cuyo ser porvenir no sólo es el mañana o el futuro sino más bien una promesa de acontecimiento y el acontecimiento de una promesa. •

JACQUES DERRIDA fue uno de los intelectuales franceses más decisivos en el siglo XX, en especial en la semiótica.

Publicado en noviembre de 1994.